

ORACION PANEGIRICA,
POR LA ADMISSION
DE IAYME FELIX MEZQVITA,
ENEL MVY ILVSTRE COLEGIO
DE NOTARIOS DEL NVMERO DE
LA IMPERIAL CIVDAD DE
ZARAGOZA.

A QVIEN LA DEDICA
EL DOCTOR DIEGO VINCEN-
*cio de Vidania, Rector, Catedratico de Di-
gesto Viejo, Sexto, yCodigo de la Uni-
versidad Sertoriana su
Patria,
Y Abogado en las Reales Audiencias, y
Corte del Reyno de Aragon.*

Con licencia, en Zaragoza:

Por Juan de Ybar, en la Cuchilleria,
Año M.DC.LXXIII.

ORACION PANEGIRICA
POR LA ADMISION
DE JAYME FELIX MEZOVITA
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
DE NOTARIOS DEL NUMERO DE
LA IMPERIAL CIUDAD DE
SARAGOZA

A QUIEN LA DEDICA
EL DOCTOR DIEGO VINCEN

Este es el texto principal de la oración, que ha quedado muy difuminado por el uso y el tiempo. Se puede distinguir la estructura de un discurso formal, con una introducción, un desarrollo y una conclusión.

Con licencia en Saragoza
El año de 1714

AL MVY ILVSTRE COLEGIO
D E N O T A R I O S
DEL NVMERO DE LA
IMPERIAL CIVDAD DE
ZARAGOZA.

El Doctor Diego Vincencio de Vidania.



ESTAS Lineas obedientes (prime-
ro obsequiosas voces) se resti-
tuyen à la Censura de tan Ilustre
Colegio , donde las abrigò la
Piedad , à vista de mi Conoci-
miento. Fue empeño voluntario de su genero-
so Deseo, la singular Honra de querer se archi-
vasse este Panegirico , transcribiendole en el
Acto de la Admision; y assi viene a ser Deuda
innegable este nuevo son rojo de mi natural
Retiro. Para el Colegio, no necesito de Dis-
culpa , pues las que he repetido , se hallan re-
convenidas con nuevas Insinuaciones; Para el
Teatro publico me assiste essa Proteccion , y

me assegura el Animo , ser Ofrenda inescusa-
ble de mi Afecto devida a la particularidad
con que me reconozco favorecido deste No-
bilissimo Colegio, à quien nuestro Señor prof-
pere con las Felicidades que se merece , y de-
vo desear. Zaragoza , y Octubre a 11. de
M.DC.LXXIII.

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including the name 'El Doctor Diego...' and other illegible words.]

ci
R
no
ta
en
qu
de
ta
de
te
y
m
se
ro
fe
se
tre
leg
ex
y
la
dic

Muy Ilustre Colegio.

NAVFRAGARIA en la confianza vana esta Accion, si la obligacion de la Amistad, no hiziera Deuda el Ruego. (1) De algunos Ingenios, que no merecian credito de Oradores, nota con Ciceron Quintiliano, (2) se entregavan al Estudio del Drecho. Y quando pudo la Eleccion empeñar vno, de tantos, que tiené Estatuas de inmortal Aplauso, en las Audiencias, y Corte deste Reyno, veo elegir mi insuficiencia reconocida en los Desvelos Escolasticos, y Practicos de la Jurisprudencia, que me advierte no solicite aora nuevo Desengaño cõ este Empeño de Orador: Pero si fia el Pretendiente (el señor Jaime Felix Mezquita) à mi Voz, la Representaciõ para ser admitido en este Ilustre Colegio, es porque sus Prendas aseguran el logro de esta Suplica, aun expressadas por mi obsequioso Deseo; y mal pudiera negarme agradecido con la Voluntad, pues no ignora el Pretendiente, no puedo servirle cõ el Acierto.

2º Por esso la Providencia (mas que

(3)

(4)

(1)

S. Enodius. Orat. 1. Alli: *Sine culpa vincitur oneris immensitate, qui ad portandam sarcinam. Et si impar, tamen devotus accedit.*

(2)

Quintilianus. Institut. Orator. Lib. 8. Cap. 3. pag. m. 456. Alli: *Vt aiunt in Græcis Artificibus eos Auledos esse, qui Citharæ fieri non potuerunt. Sic nos videmus, qui Oratores evadere non potuerunt, eos ad Juris Studium devenire.*

(3)

(3)
Tertulian. de Idololatriâ, c. 23.
in fine, Allis Signatq signis, non
tâ Advocatorum, sed Angelorû.

(4)
Ex Ant. Gomez, Petro Fabro,
Did. Perez, Alciato, Mildendorpio,
P. Gregorio, Paciano, Horomano,
& Casaneo, D. Franc. de Amaya in l. vi. Cod.
de Athletis, n. 29. pag. 426.

(5)
Iacob. Bornitius, de Differ. Instrum.
lib. 2. cap. 16. §. Præterea.

(6)
Hieronymus de Blancas in
Epistol. ad Loysam, que est in
Principio suorum Commentariorum
Aragonie Rerum.

(7)
Sueton. Tranquil. de Illustrib.
Grammat. inter scriptores Historie
Romane, Tom. 2. pag. m. 34. col. 1. á lit. B. Argáiz Pobl.
Eccle. de España en las Notas al
Chron. de Auber. Año 246. p. 209

(8)
Iacob. Cuiat. Novel. 44. De Instrum.
& vt Protocholla, Instru. reliq. pag. mih. 709. col. 2. lit. B.
Alli; Exigitur á Tabellionibus
Peritia Iuris. Novella 66. infra
Et Leonis Novella quadam. & c.
Nam, & TABELLIONIBUS (vt dixi)
& ADVOCATIBUS, Pragmatici,
Formularij, Tabullarij, Iurisperiti
sunt. Iulio Firmico. Mathe-
seón. lib. 3. cap. 6. Dize: Malitiosos
facit pessimos que in omnibus
actibus, sed aut Advocatos, aut Iuris-
peritos, seu Scribas, &c. late
Amaya in l. 34. de Decur. á p. 12

2
que el Acafo) dispuso que recitassen estos Panegiricos los Abogados eloquentes Oradores (para honrolo de gravio de la Opinion de Marco Tullio por la conexion de Professions, pue assi como los Notarios, signaban antiguamente los Letrados sus Alegatos segun Tertuliano. (3) Y si honran los Doctores en su Grado con Anillo Toga, y Borla, (4) tambien a los Notarios crean en Alemania con la solemnidad de darles Pluma, Anillo de Oro, y otras Ceremonias, (5) para que los Professores de ambos Estudios respaldanza la pura Conciencia, Constancia, Fidelidad, y Honores; llamandose los Notarios (segun el Cronista Blancas (6) Notario de el Numero de este Colegio) Grammaticos; y Suetonio (7) advierte, que era Nombre Venerable en aquel Siglo, con que se honrava á los Hóbres Insignes versados en las Leyes de los Emperadores: Y se manifiesta en que los Abogados, y Notarios se llamaron igualmente Iurisperitos en sentir del gran Cuiatio. (8)
3 Y si por esta razon hasta aora, la voz retórica de Insignes Iurisconsultos,

tos,

os, fueron blanco de la Admiracion, y Aplauso en este lugar, espero se tem-
 plaràn las mias con los Ecos (que aun
 ora repiten estos Angulos) de los Cis-
 aes Eruditos, que me precedierõ : * Ya
 por tales afiançan algun Credito para la
 Atencion.

4 En tres partes dividirà el heroy-
 co Assunto mi Idea. En Elogios de
 la Profesion en GENERO : En Ala-
 banças del Colegio en ESPECIE : Y en
 Meritos de el Pretendiente en INDI-
 VIDVO.

5 Derivase el Nombre de *Notario*,
 de la palabra *Notas*, segun Eusebio, (9)
 y Socrates, (10) que corresponde à
 nuestro vulgar *Zifras*. (11) Plutar-
 co (12) dize las inventò Ciceron ; y
 Eusebio, (13) que Tyron fu Libero-
 to : Pero ambas opiniones se conven-
 cen con el mismo Tullio, (14) que
 las atribuye à Gn. Flavio, y Dion (15)
 à Mecenas, y su Liberto Aquila.

6 Dividieronse en Serviles, Pecua-
 rias, Iuridicas, Iudiciarias, Tabella-
 rias, Suffragatorias, Censorias, Tesse-
 rarias, Sortiarias, Grammaticas, y
 Arifmeticas, (el Origen de estas se de-

(9)
 Eusebio, Hist. Eccles. lib. 6. cap. 22.
 (10)
 Socrates. Hist. Eccles. lib. 2. cap. 39. Gaspar Barthius Ad-
 vers. lib. 44. cap. 23. p. m. 2034.
 Christ. Befold. plura in Thesau-
 ro Practico lit. A. pag. 1. & Ver-
 bo Notarij, pag. 688. lat. ismè
 P. Hermanus Hugo S. I. de
 prima scribendi Origine. cap. 13
 ad 30. p. m. 134. vsq. 181.

* Vellei. Paterculus, lib. 1.
 Histor. cap. 17.

(9)
 Eusebius, Hist. Eccles. lib. 6. cap. 22.

(10)
 Socrates. Hist. Eccles. lib. 2. cap. 39. Gaspar Barthius Ad-
 vers. lib. 44. cap. 23. p. m. 2034.
 Christ. Befold. plura in Thesau-
 ro Practico lit. A. pag. 1. & Ver-
 bo Notarij, pag. 688. lat. ismè
 P. Hermanus Hugo S. I. de
 prima scribendi Origine. cap. 13
 ad 30. p. m. 134. vsq. 181.

(11)
 Nombre derivado del He-
 breo Zepher, que es lo mismo,
 que Escribir. Scaligero abaxo
 citado. Turneb. lib. 14. cap. 14
 Ioann. Bapt. Porta, de furti vis
 Notis lib. 1. cap. 13.

(12)
 Plutarc. in vita Catonis Mino-
 ris.

(13)
 Eusebio, en el lugar citado.

(14)
 M. T. Cicero, pro Muræna.

(15)
 Dio. lib. 55. Ve ase Camillo
 Borello de Magi str. lib. 2. cap.
 15. s. 9. p. m. 423.

(16)
Iul. Cæsar Scaliger. in Expli-
cat. Numi Constantini.

(17)
Herman. Hugo, arriba citado
R. P. Gibalin. de Negotiat. lib.
1. cap. 5. latissimamente, desde
la pag. 118. hasta 147.

(18)
Tit. Cod. de Formul. Sublat. Ioan.
Funger. Ethymol. Trilingue.
Verbo Notarius, pag. m. 519.
Foquelin. ad Tit. Instituti. de
Vulgari. Ioanna. Thomas Frei-
sius in Epit. Pandect.

(19)
For. vn. de Formul. sublat. pag.
44. col. 4. vbi Bardaxi, Portol.
Verb. Advocati. à nu. 42. D. R.
Monter Decis. 12. nu. 17. D. R.
Sesse Decis. 3. nu. 17. Limita-
se en los casos del Fuero, Et
porque, Tit. For. Inquis. pag. 78.
Molin. Verb. Advocati, del Pro-
curatores, pag. 9. col. 4. in fine,
Portol. à n. 41. vsq. 69. D. Reg.
Sesse de Inhibit. cap. 3. §. 2. n. 11.
Y en otros por Observancia,
y Costumbre.

(20)
P. Serrarius S. I. in Prologom.
Bibli. q. 2. cap. 12. Pineda lib. 5.
cap. 13. nu. 14. P. Menoch. S. I.
de Republ. Habreo. lib. 3. cap. 15
pag. m. 321. lit. A.

(21)
Matth. 7. 20. Scribam doctum
in Regno Cælorum. Matth. 17.
Vers. 10. 11.

4
viò à los Sarracenos, de quien las apren-
dieron los Españoles, comunicandola
estos a todas las Provincias: (16) Aun-
que otros las dividen en Genitivas. Na-
turales, Artificiales, Divinas, Demo-
niacas, y Humanas, como se verá en
la varia Erudicion, que juntan los do-
Insignes Iesuitas, (honor de la Repu-
blica literaria) Hermano Hugo, y Io-
seph Gibalino; (17) cuya ilustracion
por agena de mi Instituto omito. Des-
tas tuvieron Principio las Formulas Le-
gales, abolidas con el Decreto del Em-
perador Constantino, segun Iuan Fun-
gero, Foquelino, y Iuan Tomas Frei-
sio, (18) à quien siguieron casi to-
das las Naciones, y nuestros Fueros. (19)

7
Comprehendense baxo deste ge-
nerico Nombre *Escrivano*, ò *Notario*,
otros muchos; como *Scribas* (que eran
propiamente entre los Hebreos, los
Doctores, y Lectores de la Ley. (20)
Assi se llamo Christo, *Escriba Docto en*
el Reyno de los Cielos, (21) aunque
muchas vezes se entiende de los Nota-
rios laycos. Entre el Numero de los
que se exercitavan en las cosas Eclesia-
sticas se refieren los *Epistolares*, *Librarios*,
Mas-

9
Maestros de Libellos, ò Libellenses, Libellaticos, Actuarios, Abreviadores Mayores, y Menores, Rescribendarios, Sumistas Apostolicos, &c. De que tratan S. Cypriano, Baronio, Vestrio, y otros. (22)

8 Los Notarios Seculares tambien tenian diferentes Grados, y Empleos entre los Romanos, de donde se participò à otras Provincias, Principe de los Notarios, Primicerio, ò Logotheta, se llamava el que aora Cancellario, ò Protonotario, segun Amiano, Gretseto, Nizetas, y con muchos Narbona. (23)

Tribuno de los Notarios corresponde à los Secretarios; Notarios Militantes, los de Guerra; Notario de los Decuriones, à los de las Ciudades; Notarios del Principe, del Consejo del Rey; Logogrosos, los que tasan las Escrituras; Medio-grammateos, los Correctores; Symbolografos, los de Registro; Subadiuvas, ò Contravotularios, los que legalizan; y finalmente, Boethios, Formularios, Pararios, ò Obsignadores, Chartulanos, ò Chartularios, Exceptores, Prochiros, y Mesoprochiros, Hyponematografos, ò Commentarienses, Regevendarios, Scripturarios, Fiscales, Scriptores, &c. Que explican Ammia-

(22)

D. Cyprian. Epist. 69. ad Antonian. Baron. Tom. 2. Annal. Octav. Vestrius, Introduct. ad Aulam Roman. P. Greg. Tolosanus lib. 15 Syntag. cap. 42. y los que se citarán abaxo Nya marg. 24.

(23)

Ammian. Marcellino, lib. 257 Lamprid. in Alexand. Mariano in Codice Prefectura. Gretserus in Comment. ad Codinum, lib. 1. cap. 6. n. 4. Nizetas in Vita Ioan. Commeni lib. 3. Narbona, Annal. Tract. Iurif. Anno 20. q. 10. n. 1. ex P. Gregorio Mandosio, Gomefio, Cokier, Casaneo, & Barbossa.

Ammian. Marcel. lib. 29. & 30
 Cicero lib. 15. Epist. 65. & pro
 Cluentio. Vegetius lib. 2. cap. 7
 Ravard. lib. 3. var. cap. 1. Le-
 vin. Torrent lib. 1. Com. Horat.
 Satyr. 5. Vers. 66. Vuolphang.
 Lazius lib. 2. Reipubl. Rom. cap.
 4. M. Ant. Peregrinus de Iure
 Fisci. lib. 7. Tit. 2. nu. 16. pag. m.
 399. Guido Pancitol. de Ma-
 gistrat. Municipal. Cap. 21. pag.
 m 195. l. 92. ff. de Reg. Iur. Div.
 Hieronymus Epist. ad Florent.
 Gregor. lib. 1. Dialog. Cap. 4.
 R. P. Gibalinus S. I. de Nego-
 tiat. lib. 1. cap. 5. Art. 1. n. 10. &
 seqq. Et (ex Balengero, Tri-
 themio, Lipsio, Martinio, Gru-
 tero, Faucher, Miralmoni, Fa-
 vin, Loiseau, Loyet, &c.) lib. 6.
 cap. 3. Art. 10. D. Reg. D. D.
 Laurentius Mattheu (Natali-
 bus, scientia, eloquentia, eru-
 ditione, & virtutibus veneran-
 dus) de Regim. Reg. & Urb.
 Val. cap. 2. §. 2. sect. 3. n. 202.

(25)

Sueton. in Claudio, cap. 1.

(26) Cicero in Verrem, lib. 3. cap. 70. seu Act. 8.

(27) Concilio Londinense, celebrado Año 1237. nostri seculi literarum Mysta
 Ant. Dadinus Alteserra de Ducibus, & Comitibus, lib. 3. cap. 4. pag. 219.

(28) Gotofred. in l. Eos qui fin. Tit. 10. lib. 6. Cod. Theodos. ibi: Militi a nobilis, pag. m.
 91 Barboss. lib. 12. cap. 18. Ax. 1. Zahner de Mendacijs lib. 2. cap. 64. n. 1.

(29) L. fin. gloss. 1. Cod. qui milit. poss. lib. 12. Bartol. cons. 174. n. 9.

(30) L. 1. Cod. de Mandat. Princip. l. 2. Cod. de Dignitat. lib. 12.

(31) L. Medicos, Cod. de Profess. & Medic. lib. 10. l. 1. ff. de iust. & iure, Corneus cons.
 21. lib. 4. Angel. cons. 303.

(32) Notaria qui ieron llamar al Indicio del Delicto. S. Augustin Epistoli. 160. ad
 Aprigium. Apulei lib. 7. de Asino Aureo. Trebel. Pollio, in Claudio. Pero hase de dezir
 Notorio, segun la Ley 6. §. Nunciatores, ff. ad S. C. Turpilian. l. 7. Cod. de Accusat. Baroni
 Tam. 2. Observat. ab Augustino Epist. 150. ad Marcellin.

no, Ciceron, Vegetio, Revardo, Vuol-
 fango, Panciolo, y otros. (24) To-
 mavan assi mismo el Nombre de las
 Decurias en que estavan divididos, lla-
 mandose Notarios Pratorios, Edili-
 tios, Questorios, &c. (25) à que
 alude Ciceron, (26) llamandole Or-
 den honesto. En Inglaterra no se vfa-
 ron, como colige del Concilio Lon-
 dinense, Antonio Dadino Alteser-
 ra. (27)

9 Es la Notaria Profession nobilif-
 sima, como advierten Gotofredo, Bar-
 bossa, y Zahnero: (28) Dizese Ofi-
 cio, ò Cargo, (29) Dignidad, (30)
 y Arte como la Jurisprudencia; (31)
 cuyo Nombre desfiende de la Equivoca-
 cion con la palabra Notorio, Baro-
 nio. (32) Entre los Macedones, so-

lo
 fic
 xa
 Eu
 co
 Ci
 no
 de
 co
 ma
 Sco
 na
 ton
 ge
 Ti
 rio
 co
 Vu
 lo
 Ma
 elo
 rio
 que
 lad
 que
 da
 Of
 mo

lo se permitió à los hombres mas calificad^{os} segun Atheneo (33), y Alexandro (34) refiere entre ellos à Eumenes Cardiano. Diego de Ribera con Autoridad de Esdras, Plutarco, y Ciceron dize : (35) Que los Escribanos tuvieron el primer lugar despues de la persona Real, y se vestian de sus colores, siendoles prohibido à los demas : De que resultò matar Mucio Scevola al que asistia al lado de Porfena, por verle con igual vestidura, autoridad, y veneracion, segun se colige de Titolivio, (36) à quien siguen Tiraquello, y Amaya. (37)

10 Entre los Griegos, eran Notarios, los mas Nobles, y fidedignos, como advierten Bulengero Barthio, Vualtero, y otros. (38) Opilio Macrino nació en lugar humilde, y para elogiarle dixo Capitolino era Notario. (39) Sandoval (40) afirma, que antiguamente fueron Sacerdotes, y Prelados por ser personas mas dignas de Fè, y que contemor de Dios avian de tratar Verdad. Gozaban de la Solemnidad de los Oficios. (41) Llamabanlos Clarissimos, como à los Pretores. (42) Se-

B2

gu-

(33)

Athén. lib. 2. cap. 2;

(34)

Alex. ab Alexand. lib. 2. cap. 2. pag. m. 123. vbi Addit. Tiraq.

(35)

Diego Ribera cap. 1. de sus Escrituras.

(36)

Tit. Livius Dec. 1. lib. 2. pag. m. 22. lit. F. G.

(37)

Tiraquel de Nobilit. cap. 3 4. n. 37. Amaya in l. 34. C. de Decurion. n. 37.

(38)

Ex Cornelio Nepote, Covarr. P. Gregorio Rosino, Casaubo no, Bulengero, & Barthio. Amaya in d. l. 34. n. 8. pag. m. 283. Ex Emilio Probo, Alciatus in l. Mercis. ff. de Verb. Sig. Vvalthero de privil. Doctor. pag. 548.

(39)

Cicero in Verrem lib. 3. cap. 70.

(40)

D. Fray Prud. Sandoval, Histor. de Castilla, y Leon. Era 1080. pag. 4. col. 1.

(41)

Leg. 1. Cod. Theod. de Lucris Offic.

(42)

Novel. 94. Auth. v. sine prohibitione Matres, in fine. Iacob. Cuiat. lib. 16. Obser. cap. 14.

A. D. 1701. 2.

(43)
 Casiodor. lib. 12. Epist. 21. pag.
 m. 404. Anne. Roberto lib. 4.
 Rer. Indic. cap. 14. p. m. 835.

(44)
 Levin. Torrent. ad Sueton. in
 Vespasian. cap. 3. & in Claudio
 cap. 1.

(45)
 Christian. Lupus in Notis ad
 Decretum par. 1. pag. m. 850. &
 seq. Inscriptio Statuæ Petronij
 Maximi. Primæus in Consistorio
 Sacro, Tribunus, & Notarius
 meruit. Alia Verus. Rufius
 Prætextatus V. C. Filius Magnifici
 Viri Præfetti Prætorio, &
 Cónsulis Ordinarij, Questor Cándidatus,
 Prætor Urbanus, Tribunus,
 & Notarius Prætorianus.

(46)
 Vopisc. in Aurel. Augus. lib. 5.
 Claudian. in Epithal. Palladij.

(47)
 Leg. 4. Cod. de Advocat. divers.
 Indic. Leg. 1. Cod. de Mandat.
 Principum. Leg. neque 61. Cod. de Decurion. Leg. 1. Cod. Theodos. qui á preb. Aur. Casiodor. lib. 1. Epistol. 4. pag. m. 10. Ammian. Marcell. lib. 26. Sidon. Apollinar. lib. 5. Epist. 9.

(48) Leg. Omnis. Cod. Theodos. De his qui administrat. vel Offic. pub. ger. Illustrata Jacob. Gujario, Lib. 16. Obs. cap. 13. pag. m. 466. Symmach. lib. 10. Epist. 31.

(*) Leg. Universos, ubi gloss. Cod. de Decurion. lib. 10. Ex Oldrad. Angel. & Bald. Guierrez pract. quest. lib. 1. cap. 137. n. 3. ex Paz in Praxi, de Tabellion. nu. 4. Cardoso in Praxi Advocat. Verba Tabellio, nu. 5. D. Didac. Narbon. Annal. Tract. Juris. Ann. 25. quest. 69. n. 2. in fine.

(49) Leg. fin. Cod. de Servis Reipub. Leg. Non aliter 8. ff. de Adopti. Leg. 2. Cod. eod. Leg. 2. ff. Rem Pupil. Sal. fore. Leg. 17. in fine. Tit. 2. Part. 3. Leg. 7. in fin. Tit. 11. Par. 5. Capicolin. in Gordiano, ibi: Tacito Senatus Consulto faciendo nullos interesse Scribas, nullos Servos publicos. L. 3. Cod. de Tabular. lib. 10. Bobadilla lib. 3. Polit. cap. 14. num. 41. & 42. Barthius lib. 7. Advers. cap. 17. & 18. & lib. 50. cap. 1. ubi plures.

guridad de la Republica, Fieles de la Hazienda, Dignidad, y Elplendor honroso como dize Aneo Roberto. (43)

Era su Orden el mas proximo al Equestre, segun Levino Torrentio. (44)

Christiano Lupo (45) dize eran Tribunos. Vopisco (46) que vnas vezes se llaman Notarios Tribunos, y otras Condes, y Notarios. Los Emperadores juntá entrambos Nombres; (47) Y los ponen en las Prohibiciones de las Compras del Trigo, con los Iuezes Superiores, y Abogados Fiscales. (48)

Oponen algunos, que este Arte es Oficio Mercenario: (*) Y los Notarios Siervos de la Republica: (49)

Que no podian aspirar al Decurionato:

ro:

fo
Sa
las
ras
fisi
De
fie
tu
ra
ta
pu
co
m
tic
lo
El
en
pa
pu
T
ga
ne
T
co
la
fie

to: (50) Y que no se permitia à los Sacerdotes. (51)

12 En nuestro Siglos la Noticia de las buenas Letras desterrò estas Disputas; pues como se dixo es Arte Nobilissima: Y los que dizen se deven pagar Decimas de lo que con el se gana, (52) sienten lo mismo de la Milicia, Iudicatura, Abogacia, &c. (53) manifestandose con esto la debilidad de la instancia.

13 El llamarlos Siervos de la Republica, tuvo Origen de los Griegos, como se colige del Escoliafies de Demosthenes, (54) y estos solo admitieron para Profesores de la Notaria los Nobles (55) siendo libres en el Estado, pero personas publicas, como entiendo Gibalino. (56) Guidon Papa (57) que porque servian à la Republica. Tiraquello (58) dize no ay Texto que lo expresse, y que los vulgarmente alegados ablan de los comunes Siervos de la Republica, no de los Tabelliones, ò Notarios. Gutierrez con los antiguos afirma (59) es por la obligacion de testificar rogados, y sienten lo mismo Schneidevino, Vual-

(50)

Leg. 1. Cod. de Tabular. lib. 10. vbi Bartol. Salicet. in l. si quis Decurio. Cod. de Falsis, Guid. P. q. 90. nu. 1. Bobadilla d. cap. 14. lit. K. pag. m. 329, Pyrr. Plat. Rebuff. Gotofred. & Amaya in d. l. si quis 34. Cod. de Decur- tion.

(51)

Cap. Sicut 8. Ne Clerici vel Monachi, Panor. ibi. l. 10. tit. 18. lib. 2. Ordinam. Leg. 10. Tit. 3. lib. 1. Recopil.

(52)

Lanfranc. Zachias de Salario, q. 45. n. 7.

(53)

Idem Zachias n. 5. & 6.

(54)

Vlpianus, Demosthenis Scholia. in Orat. ad Olymh. 2.

(55)

Supra Num. Marg. 38.

(56)

R. P. Gibalini. de Negotiis lib. 4. cap. 1. ar. 5. n. 6. pag. m. 19. col. 2. Magerus de Advocat. Armata cap. 17. n. 232. pag. m. 769.

(57)

Guid. Pap. vbi proxime.

(58)

Tiraquell. de Nobilit. cap. 20. n. 8. & 9. pag. m. 98. & cap. 34. n. 26. & 37. pag. m. 217.

(59)

Gutierrez, y los que alega en el lugar citado.

(60) Schneidevin. in §. cum autem
Impubes n. 7. Infit. de Adoption.
Vvalther. de Privil. Doctor. pag.
357. Reyger. Verb. Notarius n.
5. pag. m. 455. D. Garf. Mastril.
de Magistratib. lib. 1. cap. 30. nu.
38. P. Fragofo S. I. de Republ.
par. 1. lib. 5. disput. 13. nu. 271.
pag. m. 724.

(61)
Amaya in d. l. 34. a n. 26.

(62)
Leg. 2. Cod. de Iure Fisci lib. 10.
Leg. fin. in fine. ff. si mentor fals.
mod. Leg. 1. §. 6. ff. de extraord.
cognit. Ilustra el punto con su
acostumbrada tradició Ama
ya in d. l. 2. n. 2. 13. & seqq. &
in d. l. uniuersos n. 32. Iac. Go-
tolfred. ad Cod. Theodos. lib. 8.
Tit. 2. præcipuè in leg. Genera-
li 5. pag. m. 478. Cuiat. in l. 13.
Cod. de Susceptor. Gibalinus
de Vfuris lib. 1. cap. 3. art. 1. &
de Negotiatione lib. 1. cap. 3.
ar. 10. nu. 10. pag. m. 49. Et (ex
Symmacho, Ammiano, Sene-
ca) lib. 2. cap. 2. n. 3. pag. m. 365.
& lib. 6. cap. 3. art. 10. n. 7. pag.
m. 722. Hieron. Bignonius ad
Marculfum, pag. 576.

(63) Leg. Si quis Decurio. 21. Cod. ad leg. Cornel. de Falsis. vbi Gotolfred. lit. X. Al-
ciat. lib. 8. Parergon. cap. 19. Livius lib. 23. ibi: Prænestini cum suo Pratore Manilio (Scriba
is antea fuerat) Præeste incolumes redierunt.

(64) Covatrub. Præst. quæst. cap. 19. n. 5. Gutierrez vbi supra n. 166

(65) Fontanel. de Pactis Nuptial. Tom. 1. claus. 4. Gloss. 10. par. 1. n. 88. Contra quem
invehitur acriter Amaya (iniuste tamen venia tanti viri) in d. l. 34. n. 43.

thero, Reyger, Mastrillo, y Fragofo. (60) Opinion que llamò digna
de Rifa Amaya (61) pues tambien
el Iuez Abogado, &c. pueden ser com-
pelidos) distinguiendo entre los Nota-
rios de quien ablamos, y los Tabula-
rios Siervos de la Republica, Testigos
para ajustar las Cuentas de la Ciudad,
ò Provincia (no Iuezes dellas) que
despues prohibieron los Emperado-
res. (62)

14 Ni se les negò el ser Preto-
res, Decuriones, Jurados, ò Regido-
tes, ni ningun otro honroso, (63)
empieo en las Ciudades como notã Li-
vio, y Alziato, (63) fino el vsar entram-
bos por la incompatibilidad, que re-
conociò Covarrubias, (64) y razon
que dà Fontanella. (65)

15 No permitirse à los Sacerdotes
el Exercicio de esta Profesion, fue por-
que no se mezclassen en los Negocios
Seculares, los que se avian dedicado
al Servicio de Dios, como explican

Fa-

Farinacio Zevallos ; Cenedo ; y otros. (66)

16 Y asi desvanecidas estas vulgares oposiciones (hijas de la ignorancia) no abra quien niegue ser el Arte de Notario Noble : Por la *Causa Eficiente*, como derivado de los Emperadores, Reyes , y Principes Soberanos (67) en cuyas Reales Manos deve renunciar el Oficio : (68) Por la *Material* , es el Objeto mas illustre de las Criaturas (69) : Por la *Formal*, en las Ceremonias de su Creacion, y Personas con quien trata ; Depositario fiel de sus operaciones , en cuyas extingsecas Senales afirma Aristoteles (70) consiste el Honor ; Y el Ecclesiastes dixo : (71) *Sobre el Rostro del Notario pondra su Honor.* Por la *Causa Final* lo funda Magonio (72) en conservar la Paz publica , y eternizar la Memoria de nuestra Voluntad , y Disposiciones.

17 Contra la Autoridad de sus Instrumentos no admiten nuestros Fueros otra prueba que su Deposition , y la de los Testigos del Acto. (72) Su

Aser

strum. Obl. Item si dicatur, Obl. Item si aliquis agat, de probat. faci. cum Charta. Molin. Verb. Exceptio contra instrumentum, Ver. Pactum, Ver. Testes contra instrumentum, Ver. Liquidatio. Et ad eum Portol. D. Monter decis. 2. n. 9. & 10. D. R. Sesse decis. 28. 196. 3 97. 198. 202. 309. Suelves conf. 25. n. 3. femic. 1.

(66)

Con Covarrubias, Azebedo, Calaneo, Farinacio, Cevallos, Cenedo, y ambos Barbofias, Amaya n. 23.

(67)

Cap. per venerabilem ; extra, Qui filij sint legitimi. Cap. cum Ecclesiarum de Of. Ordinar. leg. Generali. Cod. de Tabular. lib. 10. DD. pa'sim Martin. Magerus a Sconberg, de Advocatia Armata, cap. 16. nu. 233. pag. m. 769.

(68)

Leg. Legatum, ff. de Offic. Prae. fid. Bald. in l. falsus col. 13. Cod. de Furtis, ex pluribus Solorz. de Iure Indiar. lib. 3. cap. 26. nu. 72. p. m. 921.

(69)

Ioan. de Cauus in Tract. de Tabellion. cap. de causa materia li. Ioann. Bapt. Magonius, de Auth. Notariat, cap. 29.

(70)

Aristor. lib. 2. Rethoric. Torquat. Tasso. Dial. de la Nobil.

(71)

Ecclesiast, cap. 10. Vers. 5. Guillel. de Rovila lib. 3. de Inst. & Iur. Garzon. Plaza universal Discus. 10. pag. m. 53.

(72)

Obl. Nota. 4. Obl. Item iudex, Obl. Item Nota 24. de Fide In-

(73)

Leg. Rem non novam, vbi glof.
verb. Facultatem, Cod. de Iudi-
cibus. Cam. Borel. de Magistr.
lib. 1. cap. 14. n. 19. pag. m. 204.
Mundius, de Comitibus Palatin.
cap. 2. n. 56. Explicalo con mu-
chos Reyger. vcr. Notarius, n.
33. pag. m. 459.

(74)

Besold. d. pag. 688. col. 2. in me-
dio. Mager. Advoc. arm. d. cap.
17. n. 232. ex Tiraq. Sichardo,
& Menoch.

(75)

Leg. 2. lib. 6. tit. 10. Cod. Theo-
dos. de Primiceria, & Notariis.
Leg. 4. Cod. de Advocat. Iacob.
Gotofr. in d. l. 2. pag. m. 88. &
seqq. Vease Gabriel Perez del
Barrio Angulo, Secretario, y
Consejero, al principio.

(76)

Reg. 2. cap. 8. & 20. Reg. 4. cap.
14. & 22. Esdras 4. cap. 14.

(77)

Suetonio en su Vida. cap. 20.

(78)

Fulgos. Hist. lib. 6. cap. 11.

(79)

Paul. Diacon. lib. 5. cap. 19.
Palm. Evagr. lib. 6. cap. 1.

Asercion dizen Borello, y Mundio (73) lo
equivale à la de dos. Llamandolos Iue- n
zes Chartularios, porque los privile- p
giaron los Emperadores, para que se ra
pudiesse litigar ante ellos segun Besol- fo
do, y Magero. (74) Y à los que se A
aumentava la Dignidad de Secretarios Z
de los Principes les davan los Honores ta
que à los que avian sido Virreyes de las si
Provincias. (75) pu
tr

18 Ultimamente, para reconocer N
la gloriosa influencia deste Nobilissimo ve
Arte, harè memoria de algunos (de hi
los muchos que pudiera juntar) cele- A
brados Heroes, que la professaron. En ce
la Escritura Sagrada se refieren Saphan, fu
Sarias, Dabrias, Selemias, Echano, Asiel, fe
y otros. (76) Las Actas Diurnas del sic
Imperio deven su Origen à Julio Cesar, N
segun Suetonio. (77) Ioanino Carazo- di
lo favorecido de Juana II. Reyna de ex
Napoles, de Notario, ascendio à Secre- vi
tario, Conde, Duque, y Condestable, Im
traelo Fulgoso. (78) Mauricio de fu
Capadocia ocupò en la Milicia los ma- Ca
yores puestos, como refieren Paulo Dia- Sa
cono, y Palmerio Evagrìo. (79) Al feo

los

73) los Emperadores Marciano, y Valentiniano III. la Scythia, y Mesia Inferior para que la habitasse (80). Blas Anarete, Notario de Genova, fue valeroso Capitan, y prendiò al señor Rey D. Alonso V. de Aragon, como advirtiò Zurita (81). A la Cofadria de los Notarios de Valencia deviò la mayor asistencia el Virrey en los tumultos populares del año 1521. como refiere nuestro Cronista Sayas (82). Auxentio Notario, fue despues Obispo Mopiuvestienfe. Diocleciano Emperador fue hijo de vn Notario de Dalmacia (83). En Alexandro hijo de Perseo, Rey de Macedonia, vencido de Paulo Emilio, se sustentò en Roma con esta illustre Profession (84). Mauricio, y Theodosio III. Emperadores, primero fueron Notarios (85), y Nizeforo (86) dize, que Theodosio se gloriava de exercitarse en este Arte, y que podia vivir con èl, si la Fortuna le robara el de Imperio. Eneas Silvio Notario, (87) fue Secretario del Emperador, Obispo, Cardenal, y Pontifice llamado Pio II. Al San Antonio de Padua, venerò en Profecia à vn Notario, que despues con el

(80)

Beyerlinch *Theat. Vit. Hum. Verbo Notarius.*

(81)

Ger. Zurit. *lib. 14. An. cap. 27. p. 230. col. 3.*

(82)

D. Franc. de Sayas, *Livio Argones, Anales de Arag. cap. 28. pag. m. 202. col. 1.*

(83)

Fulgos. *lib. 3. cap. 4.*

(84)

Fulgos. *vbi supra.*

(85)

Fulgos. *ibidem.*

(86)

Nizephor. *lib. 14. cap. 37.*

(87)

Ex Platina, & Calvisio Besoldus in *Thezoro, verb. Schreibeber. lit. s. m. 149. p. m. 214.*

C Obis-

Obispo de Podio en Francia se fue à la Tierra Santa, donde por por predicar nuestra Fè, padeciò gravísimos tormentos (con mas fervor que el Obispo) y murió degollado (88). Prospero Aquitanico Notario, y Secretario despues de Leon I. Pontifice, se venera por Santo (89). Y el Calendario Romano refiere el Martyrio de San Gines en Arles su Patria, que porque no quiso testificar vn Acto contra la Religion Catolica, diò la Vida al Cuchillo. (90)

(88)

Villegas *Flos Sanctor. Dia. 13. de Junio, pag. 266. M. F. Miguel Pacheco Epit. de la Vida de S. Anton. de Padua n. 54. pag. m. 31. B. & seq.*

(89)

Sigoni *lib. 15. Imp. Occid.*

(90)

Repites su memoria al dia 25. de Agosto los Martirologios, Romano, de Luca, y de Antuerpia; Beda, Vsuardo, y Adon. Escriviò sus Actas San Paulino, Obispo de Nola, que copia Surio *To. 4. pag. m. 275. Veanse Prudencio Cesar Augustano Hym. 4. Perystephan. Venant. Fortunato. S. Greg. Turonense, de gloria Martyrum, cap. 66. El Breviario Tolledano, donde ay vn Hymno, Baron. d. die 25. Aug. & Tom. 2. Annal. ad Ann. 303. nu. 130. pag. 560. lit. D. Francisc. Maria Florentinio, al dia 25. de Agosto en sus Notas al Martirologio de Luca, pag. 777. col. 2.*

(19) Tantos pudieran referirse, que ocuparon sagradas Purpuras, Mitras, Bastones, y Honores, que passando este breve Panegirico à copioso Volumen, me acreditaria ignorante el Empeño, deteniendome en estas, y otras vulgares Noticias, que en tan erudito Auditorio nadie las ignora.

20 Mas para que escaseò estrañas glorias, si en este Ilustrissimo Colegio, se agota la ponderacion mas Retorica, y no llega al merito de sus Nobilissimos Colegiales, que es el SEGUNDO PVNTO de mi Oracion.

21 Por su Origen compite con los pri-

primeros pasos de nuestros sagrados Fueros, año 1247. (91) confirmado despues por el Privilegio General, y Item los Escribanos, concedido Año 1383. por el Serenissimo señor Rey Don Pedro I. de quien tenemos Leyes escritas, y III. en el Nombre (con que se concilia la contradiccion manifiesta, que resulta de la Epigrafe del Fuero) por la Facultad dada à las Vniversidades, de elegir Notarios para su Distrito. A cuy, gran fidelidad se encomiendan los Actos de mayor confianza **PRIVATIVAMENTE**, como repetidas vezes ha determinado la Corte del Ilustrissimo señor Iusticia de Aragon; y se estila lo mismo en Castilla, Portugal, y Francia, &c. en sus Colegios de Notarios del Numero, como advierten, Diego Perez, Burgos de Paz, Suarez de Paz, Avendaño, Azevedo, Fragofo, y Rebufo, (92) y del de Pavia Magonio. (93)

22 Llamaronse primero Notarios de Caxa, porque en ellas publicamente testificaban: Con que se interpretan las Observancias de nuestro Reyno (*) (como aun se acostumbra en

(91)

Este Año se hizo la primera Compilacion, encomendada al Cancellor Vital de Canelas, Obispo de Huesca, como advierte el eruditissimo señor D. Luis de Exea, y Talayero, Regente del R. S. S. Consejo de Aragon, y Cruzada. De *Duce Belli*. pag. 4.

(*)

Michael del Molino. *Repetitor Foror. et Observant. Reg. Arag. Verbo Notarius de Caxa*, pag. 238.

(92)

Ex Didac. Perez, Burgos de Paz, Avendaño, Suarez de Paz, Azevedo, Rebufo, Fragofo de Republica, p. 1. lib. 5. dis. 13. §. 11. n. 330. pag. m. 740.

(93)

Magon. cap. 47. pag. m. 117.

(*)

Observ. 6. Interpret. qual. et in quibus. pag. 21. Observ. 27. de Privil. gener. pag. 38. col. 2. Cuat. Obser. tom. 2. pag. m. 58. lit. D.

algunas Provincias) siguiendo a los Antiguos, que tenian estos Caxones en el Templo de Saturno, donde tambien estaban los Archivos de las Escrituras, à que alude Virgilio, (94) y notan Apuleyo, Livio, y Bulengero. (95)

(94)
Virgil. lib. 2. Georgic. Infanum-
que Forum, aut populi tabula
ria vidit.

(95)
Apulei. lib. 3. Floridor. Alli: Ne-
mo eorum quod per pulchra Ta-
blina in adibus visum, Livius
lib. 43. Balenger. lib. 4. de Imp.
Roman. cap. 7. Gibalin. lib. 6. de
Negotiat. cap. 3. art. 10. n. 4. pag.
m. 621.

(96)
For. De Notarijs, vt certus sit,
¶ pag. 99. col. 3. For. Por evi-
tar. tit. de forma instrum. testi-
ficand. inter correctos, pag. 33.
col. 3. An. 1442. Donde la seño-
ra Reina D. Maria dispone sea
el Numero de doze Colegia-
les.

(97)
Christian. Vuoldenbergius,
tractatus nov. 45 Philogico-Iuri-
cus de Numeris Viriusque iuris,
¶ pag. m. 271. ¶ 489.

(98)
Petrus Lindenbergius, de Nu-
merorum precipuorum, tam in
Sacris, quam in Ethnicis scrip-
tis, Nobilitate. Myserio, ¶ Emi-
genti 4, cap. 15. p. m. 723.

El Año 1295. se reduxeron al Numero de xxx. y el Año 1317. (despues del Fuero, de Notarijs, vt certus sit in quolibet loco numerus eorundem) (96) se dilató à xxxx.) Numero tan singular, y Misterioso, como con Autoridades de Drecho Canonico, y Civil refiere Christiano Vuoldenbergio, (97) y con las de Sagradas, y Profanas Letras Pedro Lindenbergio, (98) y desde entonces se llamaron Notarios del Numero, à cuyo Nobilissimo Colegio cõcedieron los señores Reyes muchos Privilegios, y Ordinaciones Reales, obteniendo por ellos en las Audiencias, y Corte diversas Firmas, Decretos, y Sentencias, de que se haze Memoria en el libro del Origen, y Estado del Colegio.

23 Fue esto (al parecer) à imitacion del Pontifice Clemente I. que por los Años de Christo de XCII. segun

Chachon, (99) ò el de XCVIII. segun el Computo de Baronio, (100) mandò se nombrassen siete Notarios, pata las xiiij. Regiones de Roma, y que escriviessen las Vidas, de los que las sacrificaban valerosos en las Aras de su Catolica Religion, deviendo a esta diligencia los Martyres la Adoracion Dulia, que devotos les damos.

24 Al Colegio de los Notarios de Oriente llamaron los Emperadores *Preclaro* (101), y Claudiano (102) *Militia la mas Ilustre*: Y asì con razon veneramos en los desta Imperial Ciudad de Zaragoza el singular Elogio del Real Privilegio del Serenissimo señor Rey Don Iuan el II. confirmado por el señor Rey Don Fernando el Catolico su Hijo, que lo llama: COLEGIO INSIGNE, Y NOTABLE MIEMBRO DE LOS CIVDADANOS DE ZARAGOZA. (103)

25 Y si en sentir de Manilio, (104) se atribuye la influencia feliz de los Notarios al Signo de *Virgen*, por la agilidad de la Pluma, fidelidad, y prendas; quien dudará, que este Ilustre Colegio se erigió en este Signo? Veanse sus

(99)
F. Alphonf. Ciaconius de *Viti Pontificum in Clemente I. to. I. pag. 35. lit. E.*

(100)
Baron. *Annal. sub hoc Ann. to. I. pag. m. 533. n. 3.* D. Ferdinand. de Mendoza, *lib. 3. ad Concil. Illiber. pag. m. 467. & ibi Emanuel Gonzalez Tellez, T. 1. pag. m. 471.*

(101)
Leg. *vlt. Cod. Theodos. de Senat. rib.*

(102)
Claudian. in *Epital. Palladij. Vers. 84. & 85.* Princeps militiæ, qua non illustrior extat Altera, vbi Varij Editionis Amstelodami, Anni 1665. pag. m. 688.

(103)
Consta de la *Ordinacion 13. tit. De la limpieza. fol. 62. col. 2.*

(104)
Manil. *lib. 4. Astronom.*
At quibus Erigone duxit nascens centibus ævum,
Hic, & Scriptor erit velox cuius litera Verbum.

De la velocidad de Escribir los Notarios, vease Gibalino (ex Martiali. D. Hieron. Ausonio, Philostrato, Platone, & Eusebio) *d. cap. 5. num. 12. pag. m. 130.* Novar. *lib. 5. Schediasm. cap. 16. n. 66. pag. m. 143. col. 2.* ex *Paraphrast. Claldei, Cantica 7. Vers. 4.*

sus Ordinaciones, donde se previenen tantas calidades, para merecer este Honor, que pareciendo no bastavan las del Drecho Comun, y nuestros Fueros, calificò los Sugetos, con mayor graduacion de limpia Sangre, noble Descendencia, vigilancia en el Oficio, y puntualidad del Empleo.

26 Y reparese en la circunstancia deste Dia, que siendo *Mercurio* fabuloso Dios de las Ciencias, y Artes liberales (Planeta que domina sobre los Notarios (105), està oy en el Signo de *Virgen*, como advierte con Tycho, Andres Argolio. (106) Y los Astronomos dizen, que este Signo, es Casa, Gozo, y Exaltacion deste Planeta. (107)

27 En lo antiguo, se veneraban tanto sus Colegiales, que para demonstracion honrosa de la gran perdida, que ocasionavan sus muertes, venian a los Entierros, con Gramiyas, como las que traen los muy Ilustres señores Jurados desta Imperial Ciudad; como refiere el Cronista Andres de Vztarroz, (108) y corresponde à los Felonios, ò *Ephestrídes blancas*, antiguas vestiduras,

(105)

Ioann. Bocacius lib. 2. Genealog. Deorum. P. F. Balthasar de Vitoria. Theatro de los Dioses, p. 2. l. 1. cap. 2. pag. m. 8.

(106)

Andreas Argolius, Ephemer. An. 1673. pag. m. 532.

(107)

Ioan. Pontanus, Iunctinus, Albumasar, Ioachim. Fort. Jul. Firmicus, &c.

(108)

Doñ. Iuán Franc. Andres de Vztarroz, en las Notas a las Coronaciones de los Reyes de Aragon, de Blancas, pag. m. 122. letra V.

ras, con que se presentavan los Notarios en su Creacion al Colegio, no solo dignas de elogio, por adonos de los Sacerdotes, y Obispos, segun advierte el insigne Jesuita la Cerda; (*) sino tambien por aver sido los Ecrivanos del Colegio depositarios del Basilicon, como puede ver el curioso en la singular Nota de Cuiatio. (†)

28 Desta Classe son el Anonimo, (ay quien cree fue el señor Lugarteniente Micer Miguel del Molino) (o) que imprimió el Laborioso Formulario, tan singular, que apenas se halla. (110) Juan Antich de Bages, (11) cuya Memoria vivirá eternamente, en los Comentaríos à las Observancias, y Costumbres del Reyno, depositado con

Real Impreso en Zaragoza por Jorge Coco Theutonico a 19 de Julio de 1510. Intitulse. *Formulario de Actos Extrajudiciales de la Sublime Arte de la Notaria.*

(111) De Juan Antich, de Bages, Molino, Verb. Vir. & vxor. Verf. Vxor. Notarij mortui, pag. 337. col. 3. in fin. Blancas in epist. ad Loysam in initio suorum Comm. Arag. Rer. & pag. 117. Doct. Andres en las Notas a las Coronaciones, en la Noticia de los Autores Manuscritos, despues del Tratado de Blancas: Fue natural de Cataluña, casado en Aragon, habilitado en las Cortes de 1464. Quando el señor Rey D. Juan decretò el Fuero de Prothonotarijs, Secret. & Script. D. Regis, pag. 27. col. 1. Año 1461. en Calatayud respondió: *Que seria muy accepto à su Magestad, que de los Notarios de Mandamiento sea excebi- da la persona de Antich de Bages: Que en cara, que es nacido en Cataluña, de gran tiempo acá es domiciliado, é continuo habitador en la Ciudad de Zaragoza, é muy experto en los Fueros, y Costumbres del Reyno de Aragon, persona idonea, é sufficient al dito Officio, &c.* Fue contemporaneo de Pertusa, como él mismo dize. Y sacò sus Observancias de otros Regnicolas Juristas mas antiguos, como confiesa pag. m. 381.

(*)

Ex Codino, & Germano. R. P. la Cerda, S. I. Adversaria Sacra, cap. 36. n. 12. in fin. pag. m. 35. col. 1.

(†)

Vease Cuiatio in l. 15. Cod. de Decurion. lib. 10. tom. 2. pag. m. 331.

(109)

Miguel del Molino, Lugarteniente de la Corte del Illustrissimo señor Justicia de Aragón, despues de su Privacion, torado en Cap de Zaragoza. Vease lo que dizen del el Sumario del Virrey Estrangero, pag. m. 125. y 131. Hieronym. de Blanc. Comment. Rer. Arag. pag. m. 293. & pag. 511.

(110)

Impreso en Zaragoza por Jorge Coco Theutonico a 19

(112)

Ioseph Pozuelo, in libello cui Titulus. *Institutiones Artis Notariatus secundum Foros Aragonie*, pag. m. 3. B. Impressum Cesaraugustæ ex Typograp. Ioannis Alaraque, An. 1589.

(113)

Pues aunque el Titulo de Cronista, es tan estimable por la Nobleza de la Historia, que no se dedignaron de escribir-la los Monarcas Mayores. Fr. Geronimo de S. Ioseph, *Genio de la Historia* 1. p. cap. 3. pag. m. 30. Y por los Honores, que competen á esta Dignidad, y

advierte el Doctor Andres Tom. 2. de las *Vidas de los Cronistas de Aragon* (que están para publicarse) de orden del Reyno en la de *Lupercio Leonardo cap. 15.* y en la de *Don Ioseph Pellizer, cap. 46.* Y porque a los Cronistas de los Reyes se les dá Titulo de Consejeros, D. Diego Sanchez de Portocarrero *Historia de Molina*, pag. m. 263. cuyo honor goza el Cronista Mayor desta Corona (que el primero fue el eloquentissimo Lupercio Leonardo de Argensola) como se vé en D. Ioseph Pellizer, venerado Numen de las mejores letras: Y muchos Principes los hazian del Consejo de Estado. Luis Cabrera, *Tract. de Historia lib. 1. Disc. 3.* Y para honrar algun vasallo, le davan Titulo de Cronista, aunque no escriviessse Hiitoria; como se vió en el Doctissimo Benedito Arias Montano, por Merced del señor Rey Felipo II. Gil Gonzalez Davila, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, lib. 3. pag. m. 330. Vltimamente, por ceder en particular credito de nuestro Reyno, copiareé las palabras de nuestro insigne Carmelita Descalço Fray Geronimo de S. Ioseph, pag. 39. que despues de aver hecho Catalogo de los Cronistas del Reyho, dize: Todos estos han sido nombrados por el Reyno de Aragon, para Historiadores suyos. Suele su Magestad tambien nombrar por su parte á los mismos, ó á otros cõ particular Decreto, y Merced, que les haze, dandoles Titulo, y Oficio de sus Reales Cronistas en este Reyno, cosa que en muy pocos otros se acostumbra, el tener personas señaladas para este Ministerio, por la Provincia, y por el Principe: Assi lo hizo su Magestad con los dos hermanos, Lupercio, y Bartolome Leonardo: Y agora con D. Ioseph Pellizer de Abarca, y Tovar, dandole Titulo de Cronista Mayor de la Corona de Aragon, siendolo ya de los Reynos de Castilla, y vno de los prodigiosos Ingenios, y de mas universal, y culta erudicion, que conoce este Siglo. Y los Aragoneses los honraron, como se vé en los Fueros hechos sobre la Histo-

tes los Cronistas , (114) (calidad
propria de los Notarios , como se di-
xo) (115) de los Caldeos , lo advier-
te Beuter (116) , y otras Naciones.
D. Iuan Gil Calvete , que imprimió
el libro del Origen del Colegio , y de-
xò escrita toda la Practica deste Arte,
segun nuestros Fueros , y estilo , digna
de estamparse por la necesidad , que
experimentamos , y de mayores Elo-
gios , por insigne desempeño de labo-
riosa comprehension.

29 Dexo de referir otros Eruditos
Heroes , Escribanos de Mandamiento,
Doctores en Drechos , Secretarios del
Tribunal Maximo de la Fè (que tam-
bien estos son propriamente Notarios,
como dize Narbona , (117) y de su
Magestad , cuyas prendas veneramos
en cada vno de tan Ilustres Colegiales,
renaciendo nueva materia al bronce,
mayor empeño a la Posteridad : Sin
passar à discurrir en los que la Piedad
celebra , como Diego Fecet , y otros,
que fueron Deposito de las Virtudes
Morales , y sus Hijos que ocuparon los
puestos mayores Seculares , y Ecle-
siasticos , y muchos han sido Cava-

ria, y sus Cronistas, For. Lo que
pueden gastar los Diputados, An.
1626. fol. 244. Que deroga al
Fuero. De la Facultad de gastar
los Diputados por Consulta, Año
de 1592. fol. 235. col. 3. Fuero
del Cronista del Reyno. Año de
1646. fol. 296. Acto de Corte,
sobre el Coronista fol. 85. col. 3.
Fuero : Que no puedan dar
los Diputados cantidad alguna
para imposicion. Año de 26. fol.
268. col. 4.

(114)

Sandoval Hist. de los Reyes de
Castilla, y Leon, en Don Fernan-
do el Magna. Era 1080. pag. 4.
col. 1.

(115)

Dixose, arriba num. Marg. 40.

(116)

Pedro Anton. Beuter en el Pro-
logo de su 1. p. de la Cronica Ge-
neral de España.

(117)

Narbona. Annal. Tract. iur. An.
xx. quest. 10. n. 3.

D

lle

llos de las Ordenes Militares. Lea-
se la Rubrica de los Notarios, y se
hallará vn Epilogo de Familias cali-
ficadas deste Reyno, que han esmal-
tado el Oro de su Sangre con el hon-
roso empleo de Notarios deste Nu-
mero.

30 Todas estas Calidades, con
particulares circunstancias se hallan
en el Pretendiente, que es el TER-
CERO PUNTO de mi Oracion.

31 Pues consta yá de su Suficien-
cia, por el gran desempeño del Examé,
hallandose en el Pretendiente todas las
noticias del Arte, que recogió en los
libros deste Asunto. Antonio Tasa-
ra, Gaspar Pistor, Carlos Maier, Fre-
derico Ortlepio, Henrico Caustino,
Iuan Garrero, Leon Espeluncano,
Nicolàs Montemio, Rolando Rodul-
fo, Iuan Bautista de Madijs, Iuan
Baptista Magonio, Tomàs Massota,
Celfo Hugo, Henrico Kanaustio,
Kitzel, Landino Brinckmano, An-
dres Volckmar, Satleró, Luis Hor-
nick, y otros referidos por Reyger,
Speidellio, y Bouchel; De los Cas-
tellanos Monteroso, Ribera, y Pe-
ña

ña; el Valenciano Tarrafa, y los referidos Anonimo, Pozuelo, Blancas, y Calvete, de nuestros Aragoneses.

(32) Ha manifestado la notoriedad de su Hidalguia con Privilegio Real, y Executorias; (118) Como se ve en las Armas, y Blasones de los Mezquitas, Mesquitas, ò Amezquitas, que por vnos mismos los traen los Nobiliarios, que son Eicudo partido en quatro quarteles; el primero en Campo de Sinopla vna Mezquita, ò Casa fuerte, que se està quemando, y al pie della dos Cabezas de Moros, y en el segundo en Oro vna Cruz degules con Cabeças bolteadas como la de Calatrava, y en el tercero en Plata vna vanda defable, y en el quarto engules Leon de Oro. (*) Y en mas de cc. Años que su Familia tiene Domicilio en Zaragoza, se hallarà siempre calificada con honrosos empleos en la Ciudad, conservandose con la Administracion decorosa de su quantioso Patrimonio. No solo Hijodalgo por los Mezquitas, cuyo Palacio, y Casal, en la Provin-

(111)

(118)

Consta de la Sentencia dada en la Corte del Ilustrisimo señor Iusticia de Aragon á 5. de Abril de 1590. Y esta Real Executoria despachada en el Lugar de Lerma, á 29. de Junio de 1605. In Divers. Aragon. 5. fol. ciii.

(111)

(118)

Consta de Relacion de Diego de Urbina, Rey de Armas, en Valladolid á 12. de Junio de 1605.

(111)

cia de Vizcaya, goza Reales Exemp-
ciones, y del dize Lope Garcia de Sa-
lazar (119) estas palabras. *El Solar de
los Mezquitas es el mas antiguo, y mas
derecho, que viene de la Rodilla (esto
es Raiz, ò Tronco) de Martin Lopez
de Murga, fuera el de Lescano (fueron Nie-
tos los de Lescano de Murga) y destos el que
ay mas Memoria, fue Iuan Lopez de Amez-
quita, el qual casò en Samp, è dexò el Solar
de Amezquita al hijo segundo, que casò con la
hija heredera de Martin Perez de Alza-
ga, è ovo en ella à Martin Perez, que casò cõ
Ayarza, como dicho es, que heredò aquellos
tres Solares de Amezquita, y de Ayarza, y de
Alzaga.*

(119)

Lope Garcia de Salazar en el
libro de linages de la Costa
del Mar, desde Guipuzcoa,
hasta las Asturias de Oviedo,
fol. 3.

33 El Marques de Motebello. (120)

hablando del Gran Capitan, dize: *Fue su
Yerno Gomez Nuñez de Outiz, cuyo Solar
està cerca de la Ciudad del Porto, y fue Se-
ñor del en nuestros tiempos, Miguel de Mez-
quita, de Lima, &c. Y nuestro insigne
Cronista Geronimo Zurita, (121) re-
firiendo que el señor Rey Don Iayme
el Conquistador iba en seguimiento de
Don Pedro de Ahones; dize: Y entonces
fue desamparado Don Pedro de su gente, sin
que quedasse con él, sino vn Escudero, que le*

(120)

El Marques de Montebelo en
las Notas al Nobiliario de el
Conde D. Pedro, Tit. 55. n. 22.
pag. m. 317. y en la impressiõ
de Manuel de Farid, y Soufa.
Madrid Año 1646. es el fol.
590.

(121)

Zurita Anal. lib. 2. cap. 80. fol.
116. col. 3.

aguardava, que dezian Martin Perez de Amezquita. Y se ha de reparar, no solo en la Fidelidad (nativa en los Aragoneses, de no dexar à su Rey, Señor, ò Amigo, (122) sino que la palabra Escudero, es lo mismo, que Infançon, Hijodalgo, ò Noble, como con autoridad de Roman, Mexia, y Guardiola, refiere Bernabe Moreno de Vargas. (123) Y ha calificado el Pretendiente esta noble Ascendencia, alsí por su Apellido de MEZQVITA, ò AMEZQVITA, como por los otros tres de la CVESTA, AÑON, y GARCIA, constando al Colegio de su limpieza, por pruebas en todos del Tribunal Sagrado del Santo Oficio.

34 Y hechas alsí mismo las que se previenen desde la Ordinaçion 12. hasta la 23. (124) solo falta que este insigne Colegio reconozca con la Admision que se espera, las Informaciones Secretas, que avrà sido servido hazer de las Costumbres del Pretendiente, Donde avrà hallado en su virtuosa Modestia, Sepulcro al menos indecente Deseo; en su Afabilidad cortesana, Iman de la Voluntad mas esquiva; En la aplicacion al Des-

ve-

(122)

(122)

Dixolo el señor Rey D. Martin en el Razonamiento, que hizo a 29 de Abril de 1398. en la Seo de Zaragoza a todo el Reyno, refiere lo Blanco, pag. 376. & seq.

(123)

Bernabe Moreno de Vargas, De la Nobleza, Discurs. 4. n. 12. pag. 21. B.

(124)

D. Juan Gil Calvete, Origen de el Colegio á fol. 61. hasta el folio 74.

(125)
 Ioann. Bapt. Magon. de Auctör.
 Notariat. à cap. 32. pag. m. 56.
 2^a q. ad cap. 39. p. m. 97.

de el Reyno, refuero Biana
 Caspa. 3. de. 1. 1. 1.

(126)
 Arriba lo advertimos, desde
 el Num. 104. y los siguientes.

(127)
 Henricus Ranzovius, Tractat.
 Analogicus de Genethliacorum
 Thematum Iudicijs, pag. 152. &
 153.

de el Colegio de San Ildefonso
 de la Ciudad de Madrid.

velo, Recuerdo a la Ociosidad pere-
 zosa, y en la Noticia de las Artes li-
 berales (que à los siete juzgò necessa-
 rias Magonio (125) para ser perfecto
 Notario) ornamento de las mejores
 Letras.

35 Todo esto puedo vaticinarlo
 con lo que se advirtió (126) de es-
 tar Mercurio en su Exaltacion en el
 Signo de *Virgen*; pues Albohali dize
 significa la participacion de todas las
 Ciencias, y Iuan Schoner celebre Astro-
 logo Franconio leaugura, ingenioso
 en todas, y con aptitud, para conseguir,
 y hazer quanto viere, como có ellos re-
 fiere Henrico Ranzovio. (127)

36 No quisiera (Nobilissimo Au-
 ditorio) sonrojar la Modestia del Pre-
 tendiente, ni ofender el gran concepto
 que ha hecho este Ilustre Colegio de sus
 Prendas; Y así pues tiene tan ganada la
 gracia de todos, con reverente culto de
 mi Afecto enmudezco; ò porque no
 empañe mi aliento el cristal de sus glo-
 rias si yerro; ò porque no parezca sospe-
 choso mi anhelo, si la generosidad be-
 nigna juzgare que acierto.

Ilustrissimo Colegio, Tesoro inesti-

mable de Fidelidad ; Faltè en el Epilogo de los Elogios desta insigne Profesion : En la insinuacion de tus Alabanzas : En la Relacion de las Prendas del Pretendiente : Luego errò en todo mi Cortedad , que à estos TRES PVNTOS reduxe mi Oracion. Confieso no ay Disculpa para tan mal Desempeño , iolo podrè hallar propicia la Piedad de tan Ilustres Colegiales si mereciere , que el señor Iayme Felix Mezquita (con la proxima Esperança de ser vno de tus Alumnos) me hiziere participante de sus Meritos , y retornando el Cariño con que le he servido ; confagre mi rendimiento al gusto , y voluntad deste Ilustrissimo Colegio.

DIXE

... de los Elogios de los insignes Profesores
... en la institución de sus Alumnos
... en la Redacción de las Pruebas del
... : Luego en un tomo mi
... que a estos TRES P.V.N.
... en el Oratorio. Con estos
... para su mal Deseo
... solo podrá hallar propiamente la Pie
... de sus Ilustres Colegas de la misma
... que el Señor Sr. Juan de Palafox
... (con la primera Esperanza de
... de sus Alumnos) me hicieron
... de las cosas que se
... en el Colegio
... y vo

DIXI

